



Magistrado Ponente: Dr. Alfredo Bernardo Posada Viana

**RESOLUCIÓN No. CSJVAR25-254  
(31 de marzo de 2025)**

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3 -código 262414 de la Convocatoria No. 4”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, artículos 101, 164 y 165, el Acuerdo 1242 de 2001 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en sesión de sala extraordinaria del 31 de marzo de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017, dispuso convocar a todos los interesados al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles destinado a la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali, Buga y Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

En desarrollo de dicho proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, expidió las Resoluciones CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, CSJVAR21-227 del 8 de julio del 2021 y CSJVAR21-717 del 29 de diciembre de 2021, mediante las cuales conformó los Registros Seccionales de Elegibles correspondientes a los cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali, Buga y Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017.

La Ley 270 de 1996, artículo 165, aplicable a la Convocatoria No. 4 antes de su modificación, señalaba que los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año de vigencia del mismo, podían actualizar su inscripción para reclasificar el registro.

Mediante Acuerdo 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, tribunales y juzgados.

En los términos de la ley, la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización del Registro Seccional de Elegibles son: (i) experiencia adicional al requisito mínimo de cada cargo; (ii) docencia universitaria; (iii) capacitación adicional al requisito mínimo de cada cargo; iv) publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Según el Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización, se evalúan de la siguiente manera:

### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia

Conforme lo dispone el Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, en el numeral 5.1.1., numeral iii), la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo se evaluará así:

*“[...] La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.*

1.1 Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
LINA MARCELA VALENCIA PLAZA	a. Certificación contrato 073-219 – “Prestación de servicios como publicista”, no se tiene en cuenta porque no es relacionada con el cargo y no tiene la descripción de las funciones. b. Certificación Agencia de Publicidad y Marketing Online Orión cargo “Publicista”, no se tiene en cuenta porque no es relacionada con el cargo y no tiene la descripción de las funciones.

	<p>c. Certificación Alcaldía Municipal de El Cerrito-Valle -Contrato 013-2016, ya había sido valorada como requisito mínimo en la inscripción.</p> <p>d. Certificación laboral contrato MEC-PS-021-2024, no se tienen en cuenta porque no es relacionada con el cargo.</p> <p>e. Certificación Alcaldía Municipal de El Cerrito-Valle Contrato 082-2016, ya había sido valorada como requisito mínimo en la inscripción.</p>
MAYCO STICK PRIETO VELEZ	a. Certificación INFOTIC como Auxiliar de Archivo, no se tiene en cuenta ya había sido valorada.

## 2. Factor Capacitación Adicional

### 2.1. Para los cargos de nivel profesional y técnico

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.1.1., numeral iv), el factor de capacitación adicional se evaluará hasta un puntaje máximo de 100 puntos, así:

*“Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativa y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más). Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

## 2.1. Para los cargos de nivel auxiliar y operativo

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.*

*En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.*

Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos señalados en el Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017 y por tal razón no son tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
DANNY ALEXANDER MONCADA ORTIZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Curso de Computación e Informática y Curso de Introducción al Office 365, no se tiene en cuenta porque es un curso de menos de 40 horas.</li> <li>b. Certificado de Curso en Ofimática y Computación, no tiene la intensidad horaria.</li> <li>c. Diplomado en Informática Básica. (120 horas). En el 2022 se había asignado puntaje por un diplomado</li> </ul>
GISELLA RAMIREZ BEDOYA	Certificado 4º semestre derecho, no se tiene en cuenta debido a que el reglamento de la convocatoria no contempla puntaje por semestres cursados.
JHON HAROLD VILLAMIL RUIZ	Título Especialista en Gerencia del Talento Humano, no se tiene en cuenta debido a que el cargo es de nivel auxiliar y el reglamento de la convocatoria no contempla puntaje por especializaciones.
LEANDRO TORO MORALES	Acta de grado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social, no se tiene en cuenta debido a que el cargo es de nivel auxiliar y el reglamento de la convocatoria no contempla puntaje por especializaciones.
LINA MARCELA VALENCIA PLAZA	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Título de Especialista en Negocios digitales, no se tiene en cuenta debido a que el cargo es de nivel auxiliar y el reglamento de la convocatoria no contempla puntaje por especializaciones.</li> <li>b. Diploma educación básica media, ya había sido valorado como requisito mínimo en la inscripción.</li> <li>c. Curso Fundamentos en Marketing, no indica la intensidad horaria.</li> <li>d. Curso "Herramientas de Diseño y publicidad on line, ya había sido valorado como requisito mínimo (curso sistemas) en la inscripción.</li> <li>e. Curso de Instagram Pro, no indica la intensidad horaria.</li> <li>f. Certificaciones de participación en el concurso de Diseño de Estrategias para el posicionamiento de marca y ejecución del programa de relaciones públicas del Distrito Múltiple F de</li> </ul>

	Colombia, el reglamento de la convocatoria no contempla puntaje por participación en concursos. g. Certificación la Universidad Pontificia Bolivariana de participación en el curso “Admirar 2007”, la intensidad horaria es menor a 40 horas
LUIS ALBERTO VARGAS SABOGAL	Acta de grado de Especialista en Derecho Público, no se tiene en cuenta debido a que el cargo es de nivel auxiliar y el reglamento de la convocatoria no contempla puntaje por especializaciones.
MAYCO STICK PRIETO VELEZ	a. Curso Sena “English dot works beginner”, no se tiene en cuenta porque no es curso relacionado con el cargo. b. Cursos Sena “Evento organización archivo personal” y “Evento de los archivos”, no se tienen en cuenta porque son cursos de menos de 40 horas.

En consecuencia, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles, por los factores citados, en los siguientes términos:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ACTUALIZAR** los puntajes por reclasificación, en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3 - código 262414 de la Convocatoria No. 4, de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cédula de ciudadanía	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
LUIS ALBERTO VARGAS SABOGAL	1144066503	396.98	100.00	40.00	152.00	688.98
JHON HAROLD VILLAMIL RUIZ	6320739	479.81	1.00	40.00	156.00	676.81
SORANJIER QUINTERO CANO	1130612858	410.78	100.00	5.00	150.50	666.28
MAYCO STICK PRIETO VELEZ	1130679309	396.98	100.00	10.00	156.50	663.48
GISELLA RAMIREZ BEDOYA	1112770203	396.98	100.00	5.00	161.00	662.98
LEANDRO TORO MORALES	14677820	327.95	100.00	45.00	160.00	632.95
LINA MARCELA VALENCIA PLAZA	1114820553	341.75	7.80	50.00	145.50	545.05
DANNY ALEXANDER MONCADA ORTIZ	1151947654	327.95	100.00	40.00	60.50	528.45

**ARTÍCULO 2.** Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución proceden los recursos de reposición ante esta Corporación y de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán remitirse al correo electrónico de la Secretaría del Consejo

Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca: [ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de su fijación.

**ARTÍCULO 3.** Una vez en firme las actualizaciones de la inscripción contenidas en el presente acto administrativo, se reclasificará el Registro Seccional de Elegibles de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, inciso tercero, en concordancia con el Acuerdo 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 4.

**ARTÍCULO 4.** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, de la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente



ABPV/GIVP

Firmado Por:

**Jorge Dussan Hitscherich**

**Magistrado**

**Consejo Seccional De La Judicatura**

**Consejo Seccional**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **160423266c6b441b97ff516d1948fb33d09b020d9fa5a2883e5ae884902a2c16**

Documento generado en 31/03/2025 04:04:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**